



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Jefatural

N° 149-2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 02 NOV. 2020

VISTOS, el Informe N° 187-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, el Informe Técnico N°96-2020-JUS/PRONACEJ-UPP y Memorandum N°489-2020-JUS/PRONACEJ-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N°0301-2019-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ;

Que, los artículos 13 y 16, literales a), e) y g) del referido Manual de Operaciones señalan que, la Unidad de Administración del PRONACEJ, es responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, tesorería y contabilidad, así como conducir la gestión documentaria, atención al usuario y lo relacionado a los recursos de tecnologías de la información y seguridad de la información; y la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, que depende jerárquicamente de la Unidad de Administración, tiene como funciones gestionar los procesos de contabilidad, tesorería y cobranza del Programa, así como controlar el otorgamiento, la ejecución y rendición del gasto cautelando la correcta aplicación legal, y administrar el fondo para caja chica de la entidad;

Que, según el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, pudiendo, excepcionalmente, destinarse para el pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Jefatural N°002-2020-JUS/PRONACEJ-UA y modificada mediante Resolución Jefatural N° 111-2020-JUS/PRONACEJ-UA, se aprueba la Directiva N°001-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Programa Nacional de Centros Juveniles para el Año Fiscal 2020", el monto de apertura por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la designación de los servidores que tendrán a su cargo la administración y el manejo de la Caja Chica;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante los informes de vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita la disposición de partidas presupuestales para diecisiete (17) Centros Juveniles de Medio Abierto, con el fin de brindar una atención diferenciada a través de tratamientos individuales a los (as) adolescentes infractores en el marco del DL N°1513, asimismo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°550 por S/ 8,110.00 soles para el financiamiento de impresiones, compra de bienes, vestuario y movilidad, incluidos en el presupuesto autorizado por RJ N°011-2020-JUS/OGPM;

Que, mediante los informes de vistos, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración, considera viable la ampliación del monto otorgado para la administración de la Caja Chica 2020 para los diecisiete (17) Centros Juveniles de Medio Abierto por la suma de S/ 8,110.00, con el cual podrán financiar únicamente los gastos proyectados para la implementación del DL N°1513.

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa de Tesorería expuesta en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS y modificada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del monto constituido de Caja Chica en lo correspondiente a diecisiete (17) Centros Juveniles de Medio Abierto, conforme se indica en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a los servidores que tendrán a su cargo la administración y manejo de la Caja Chica de las Unidades que se detallan en el Anexo adjunto.

Artículo 3.- Encargar a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas la notificación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo a los interesados.

Regístrese y comuníquese.


ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIGOS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


Programa Nacional de
Centros Juveniles
PROCESOS
SUBUNIDAD DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
L. TRINIDAD R.

